



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD  
N°. **110013110022 202100779 00**

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, instaurada a través del Defensor de familia del ICBF por LEYDY VIVIANA JAVELA ORDOÑEZ en calidad de tía paterna del menor de edad E.A.J.T., contra LUIS ARMANDO JAVELA ORDOÑEZ y MARYERY TOCANCIPA ZULUAGA:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese al demandado LUIS ARMANDO JAVELA ORDOÑEZ y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806 de 2020.
3. En los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por SECRETARIA la inscripción de MARYERY TOCANCIPA ZULUAGA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
4. Notifíquese al Ministerio Público.
5. Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al despacho, quien actuara en representación del menor de edad, de conformidad con el art. 55 del C.G.P.
6. REQUERIR a la parte actora para que aporte el registro civil de nacimiento de la DEMANDANTE y de LUIS ARMANDO JAVELA ORDOÑEZ.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez